



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	<b>EXPROPIACIÓN</b>
<b>DEMANDANTE</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>DEMANDADOS</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00384 00</b>
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE A LOS DEMANDADOS JUAN CARLOS Y FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA, ASÍ COMO AL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el microsítio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos, y luego de atender otras solicitudes que en orden de ingreso, debían ser resueltas con antelación.

Ahora bien, atendiendo a que la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, es el proferimiento de la sentencia de mérito, y toda vez que en los hechos de la demanda se afirma haber efectuado el pago del 50% del valor correspondiente a la oferta de compra del bien objeto de expropiación, el Despacho a fin de tener mayores elementos de juicio al momento de decidir lo que en derecho corresponde, y para evitar errores en la posible entrega de dineros; advierte necesario hacer los siguientes requerimientos:

De un lado, **SE REQUIERE** a los demandados JUAN CARLOS y FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA, para que, a la mayor brevedad posible, rindan informe sobre el estado actual de lo adeudado al BANCO DE OCCIDENTE S.A., en virtud de la hipoteca constituida a favor de dicha entidad bancaria, respecto del bien objeto de expropiación judicial.

De otro, **SE REQUIERE** al BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que, a la mayor brevedad posible y en su calidad de acreedor hipotecario, allegue al Despacho, la liquidación actualizada de lo que le adeudan los señores JUAN CARLOS y FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA.

### NOTIFÍQUESE

4.

#### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>130</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>28 de septiembre de 2023</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b6ba44a4b6d67918afe59e44a59fb613fcf9aa831322290908f15870ef78ba**

Documento generado en 27/09/2023 03:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**